

CONSTANCIA DE SECRETARÍA. A despacho informando a la señora Jueza que se allegó el certificado de tradición del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 294-12858 con la constancia de inscripción del embargo.

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, trece de agosto de dos mil veintiuno**

DEMANDANTE:	SUCESIÓN DE OMNI PATIÑO
DEMANDADO:	JACKELINE YEPES Y OTRO
PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	170014003007-2021-00188-00

Registrado como se encuentra el embargo de la cuota parte que le corresponde al demandado **GUILLERMO GARCÍA SIMIJACA**, en el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **294-12858** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas, Risaralda, se ordena su secuestro.

Para llevar a cabo la diligencia de secuestro, se comisiona al **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL – REPARTO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA** (Art. 38 del C.G.P.), a quien se le enviará el despacho comisorio correspondiente con los insertos del caso. Al comisionado se le confieren las facultades de allanar si fuere necesario y de subcomisionar.

El comisionado queda facultado para designar secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia que tenga conformada para el efecto y hacer las advertencias de ley. Se fijan como honorarios provisionales al secuestre la suma de \$250.000.

En relación con la solicitud que hacen los demandados de ordenar su notificación, a ello no se accede en tanto aún falta por perfeccionar el secuestro de los bienes embargados, salvo que la parte demandante autorice la notificación, para lo cual deberá manifestarlo por escrito al juzgado.

Notifíquese,

La Juez,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Notificación por Estado No. 131
Fecha: agosto 17 de 2021
Secretaria